

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación a los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA20-1149, PCSJA20-11556, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 25 de abril, 7 Y 24 de mayo de 2020, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de Junio de 2020.

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO vs. COLPENSIONES. Rad. 76001310500520170003500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 296

Santiago de Cali, dos (2) de Junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos **Acuerdos PCSJA 20-11546, PCSJA20-1149 y PCSJA20-11556**, se reanudan los términos dentro del presente proceso y continuando su trámite, fija el día **23 de junio de 2020 a las 2:00 p.m.**, para efectuar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social; audiencia que atendiendo las condiciones de aislamiento obligatorio ordenadas por los Decretos 457, 531, 539 y 636 de marzo 22, abril 8, 16 y 6 de mayo respectivamente, se realizará virtualmente a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

En consecuencia, se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, haciendo uso del correo electrónico y demás herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia.

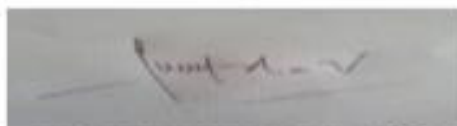
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

ÚNICO: FJAR fecha para el día 23 de Junio de 2020, a las 2:00 pm, para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS. Audiencia que se realizará virtualmente a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

NOTIFIQUESE

La Juez,



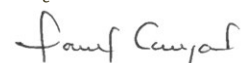
ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

dbch

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO No.026 FECHA: 02/06/2020

HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia en aplicación a los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA20-1149, PCSJA20-11556, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de fecha 25 de abril, 7 Y 24 de mayo de 2020, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de Junio de 2020.

La Secretaria,



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. LUCRECIA VARGAS DE PINEROS & COLPENSIONES Rad. 7600131050052017003530000

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 297

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos **Acuerdos PCSJA 20-11546, PCSJA20-1149 y PCSJA20-11556**, se reanudan los términos dentro del presente proceso y continuando su trámite, fija el día **25 de junio de 2020 a las 1:30 p.m.**, para efectuar la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social; audiencia que atendiendo las condiciones de aislamiento obligatorio ordenadas por los Decretos 457, 531, 539 y 636 de marzo 22, abril 8, 16 y 6 de mayo respectivamente, se realizará virtualmente a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

En consecuencia, se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, haciendo uso del correo electrónico y demás herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, oportunamente se les notificará, a través de correo electrónico o número telefónico que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia.

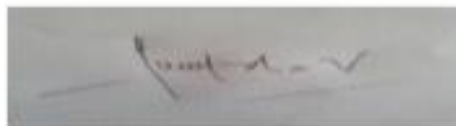
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

ÚNICO: FJAR fecha para el día 25 de Junio de 2020, a las 1:30 pm, para realizar la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS. Audiencia que se realizará virtualmente a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

NOTIFIQUESE

La Juez,



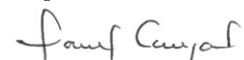
ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

dbch

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO No.026 FECHA: 03/06/2020

HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
SECRETARIA

Secretaría. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora no subsanó la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de Junio de 2020

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

PROCESO:	760013105-005-2020-00121-00
ACTOR:	BETSEY JASBLEIDY DIAZ JEREZ
ACCIONADA:	CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO JAMUNDI –COJAM
ACCIÓN:	TUTELA

AUTO SUT No. 295

Santiago de Cali, (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente acción de tutela no fue subsanada por el accionante dentro de los tres (3) días concedidos, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 artículo 17, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política,

Teniendo en cuenta que el escrito de tutela fue allegado a reparto por correo certificado, se solicita a la Oficina de Jurídica y/o Dirección del Centro Penitenciario y Carcelario Jamundi – Cojam, a efecto de que se sirva notificar este proveído a la interna BETSEY JASBLEIDY DIAZ JEREZ TD No. 6054 y NIU: 1006779; lo anterior en armonía a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia así como al derecho fundamental de acceso a la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.-RECHAZAR la presente acción de tutela toda vez que no fue subsanada.

SEGUNDO.-ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO- ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTA: ORDENAR a la Oficina de Jurídica y/o Dirección del Centro Penitenciario y Carcelario Jamundi –Cojam, a efecto de que se sirva notificar este proveído a la interna BETSEY JASBLEIDY DIAZ JEREZ TD No. 6054 y NIU: 1006779; lo anterior en armonía a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia así como al derecho fundamental de acceso a la justicia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ